

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

1.º Para dar cumplimiento á los artículos 161 y 165 de la instrucción general de Sanidad aprobada por Real decreto de 12 de Enero último, constituyendo, en virtud de pública oposición, como en ellos se preceptúa, un Cuerpo de Médicos de aguas minerales habilitados;

2.º S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposición para proveer cien plazas de Médicos de baños habilitados, cuyas funciones y prerrogativas se consignan en el capítulo XIII de la instrucción general de Sanidad.

2.º Que se publique en la Gaceta de Madrid el programa de preguntas redactado por la Sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, en la forma en que ha sido aprobado por este Cuerpo consultivo, á los efectos del referido art. 165 de la instrucción.

3.º Que dichas oposiciones sean públicas, y den comienzo treinta días hábiles después de publicado el predicho programa en el que han de regirse aquéllas.

4.º Que las oposiciones se verifiquen simultáneamente en Madrid y en las capitales de distrito universitario donde haya Facultad de Medicina, siendo presididas: en Madrid, por el Inspector general de Sanidad interior; y en provincias, por el Inspector provincial de Sanidad; formando parte del Tribunal dos Médicos Directores de baños, el Catedrático de Terapéutica y un Catedrático de Química, actuando como Secretario el que resulte más joven de los Vocales del Tribunal.

En caso necesario, suplirá al Inspector general de Sanidad interior, el de exterior; al Inspector provincial, el Subdelegado más antiguo; á los Médicos de baños, otros del mismo Cuerpo; y al Catedrático de Química, el de

Física del Instituto, si no lo hubiere en la Facultad;

En el distrito universitario en cuya capital no exista Facultad de Medicina, se celebrarán las oposiciones en la población del mismo donde esta Facultad esté establecida, y presidirá el Tribunal, á falta de Inspector provincial, el Subdelegado de medicina más antiguo de la localidad.

5.º Que las cien plazas á que se refiere la disposición primera se distribuyan entre los expresados distritos universitarios, correspondiendo proveer, al de Madrid, cuarenta; al de Barcelona, diez; á los de Valladolid, Granada, Salamanca, Valencia y Zaragoza, siete cada uno de ellos, y á los de Sevilla, Cádiz y Santiago, cinco respectivamente.

6.º Que los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones lo soliciten dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta de Madrid, por medio de instancia dirigida al Ministro de la Gobernación y presentada en el Registro del Gobierno civil de la capital del distrito universitario donde deseen actuar, acompañado necesariamente:

1.º Primer Testimonio del Título de Doctor ó del de Licenciado en Medicina y Cirugía, y en este caso, además, certificación académica de tener aprobadas las asignaturas del Doctorado, ó por lo menos la de Análisis química de este periodo de los estudios médicos.

2.º Segundo.—Certificación de la Alcaldía del distrito municipal haciendo constar que es español y que reside en el mismo;

3.º Tercero.—Certificado de buena conducta.

7.º Que el expediente de cada uno de los que aspiren á tomar parte en las oposiciones, comprensivo de los documentos expresados y de los demás que para justificar sus méritos estime oportuno presentar, se remita por el Gobernador de la provincia al Tribunal que haya de juzgar las oposiciones, para que éste haga las exclusiones de los que carezcan de cualquiera de los requisitos exigidos en esta disposición como necesarios. Los Gobernadores harán la remisión expresada dentro del plazo de los cinco días siguientes al en que expire el concedido para la presentación de instancias.

Hecho este trabajo de exclusión por el Tribunal, una vez constituido, se publicará la lista de los opositores en la Gaceta de Madrid y en el cartel de anuncios de la Facultad de Medicina respectiva, citando á los opositores para el día y hora en que hayan de comenzar los ejercicios, en el local á propósito de la Facultad de Medicina que se designe por acuerdo del Presidente del Tribunal con el Decano de la Facultad.

8.º Que los ejercicios de estas oposiciones sean tres, consistiendo: el primero, en contestar el opositor á seis preguntas del programa referido en la disposición segunda, sacadas á la suerte por el actuante de una urna, en la que el Tribunal colocará diariamente, á presencia de los opositores, todas las lecciones del programa, debiendo invertir un tiempo máximo de sesenta minutos en la contestación de las seis que le correspondan.

Las preguntas que saquen los opositores cada día, no volverán á entrar en suerte para los ejercicios hasta el siguiente.

El segundo ejercicio consistirá en escribir, sin libros ni apuntes y bajo la vigilancia de los Jueces, una Memoria, durante un plazo máximo de cuatro horas, cuyo tema, igual para todos los opositores, versará sobre un punto de Hidrología médica, sacado á la suerte, por el opositor á quien sus compañeros designen, de una urna en la que el Tribunal habrá colocado las lecciones señaladas en el programa con asterisco, que son las que han de servir de temas para la redacción del trabajo.

Cada opositor entregará su Memoria bajo sobre cerrado, en el cual pondrá su nombre y apellidos y la hora de la entrega al Juez que actúe como Secretario, el cual, á su vez, numerará y rubricará los sobres para presentarlos al Tribunal.

En el acto público de este ejercicio, el Presidente irá entregando, según el orden de numeración, la respectiva Memoria á cada opositor, quien la abrirá y leerá delante de los Jueces, de sus compañeros y del público, devolviéndosela al Tribunal para que la rubriquen todos los que constituyan éste.

El tercer ejercicio consistirá en un caso práctico, estudiando al enfermo con aplicación á las indicaciones hidro-minerales, y sacado también á la suerte

de una urna, en la que habrá doble número de papeletas que de opositores, que actúen cada día.

La víspera de este último ejercicio y sesión pública, se formarán por sorteo trincas ó binsas con todos los opositores que se hallen en actitud legal para actuar, á fin de que hagan observaciones los contrincantes correspondientes á lo expuesto por el que actúe. Este no podrá emplear en la exposición del caso clínico más de cuarenta y cinco minutos, ni los contrincantes más de diez en sus observaciones, pudiendo disponer de otros diez minutos el actuante para cada una de sus réplicas.

9.º Antes de dar comienzo los ejercicios, el Tribunal adjudicará por sorteo público, á cada aspirante, el número de orden en que han de practicar aquéllos.

10. Al terminar la sesión de cada día, serán calificados por el Tribunal los ejercicios verificados durante el mismo, asignando á cada opositor el número de puntos que cada Juez estimare justo, desde uno á veinte, y sumados los de todos los Jueces y divididos por el número de éstos, el cociente dará la calificación del opositor, no pudiendo ser aprobado el que no llegue á reunir diez puntos de nota media. Todos los días será expuesta al público la lista nominal de los aprobados, sin expresar en ella calificación, y sólo por el orden en que hayan actuado. Esta lista será autorizada con su firma por el Secretario del Tribunal, y los opositores cuyos nombres no consten en ella se entenderá que quedan excluidos para los restantes ejercicios.

11. Terminadas las oposiciones, redactará el Tribunal una lista, designando á los opositores aprobados por el orden en que actuaron, según el sorteo á que se refiere la disposición 9.ª, cuya lista no podrá comprender más número de aprobados que el de plazas que hayan de proveerse en cada distrito universitario. Esta lista será leída al día siguiente en sesión pública, constituyendo su lectura el acto de la proclamación de los individuos que han de constituir la propuesta del Tribunal.

12. Cada Tribunal elevará inmediatamente la lista de los opositores aprobados al Inspector general de Sanidad interior, entendiéndose que en ningún caso podrá dicho Tribunal

proponer mayor número de opositores que el de plazas correspondiente en el distrito, bajo la responsabilidad de los Jueces, y que no se dará curso a ninguna gestión en tal sentido.

13. El Inspector general, con arreglo al art. 166 de la instrucción de Sanidad, constituirá la lista y la comunicará a la Sección correspondiente del Real Consejo de Sanidad, remitiendo a este Cuerpo, para que informe sobre la legalidad de lo actuado, el expediente general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904.—Sanchez Guerra.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

PROGRAMA

para los ejercicios de oposición a las plazas de Médicos Directores habilitados de baños

PRIMERA PARTE.—Terapéutica

1.^a Hidrología general.—Hidrología médica.—Definición. Conocimiento que abraza su estudio.—Sus relaciones con las demás ciencias.

2.^a Concepto científico de la hidrología médica: sus estudios y carácter especial de sus averiguaciones y fundamentos.—Estado actual en España de la enseñanza oficial de esta ciencia.—Su importancia entre los servicios sanitarios de la Nación.

3.^a Circunstancias y condiciones que determinan que el conjunto de los estudios de la Hidrología constituyan una especialidad médica bien definida.—Fuentes de conocimiento de la Hidrología médica.—Criterios físico, químico, clínico y experimental.—Valor de cada uno de ellos.

4.^a Influencia que los sistemas médicos han ejercido en la dirección de los estudios hidrologícos.

5.^a Importancia de la Bibliografía en la Hidrología médica.—Bibliografía médico-hidrología de España.

6.^a Elementos que constituyen la medicación termal.—Importancia que puede concederse a cada uno de ellos.

7.^a Concepto general de las medicaciones hidro-minerales.

8.^a ¿Cómo debe entenderse el concepto de especialización en la terapéutica hidrología?—Diferencia entre las aplicaciones comunes y especiales de las aguas y su especialización terapéutica.—¿Pueden tener hoy todas las fuentes minerales especialización determinada?

9.^a Posología de las aguas mineralo-medicinales.—Diferencias que pueden señalarse en su acción fisiológica y terapéutica, según las dosis a que se administran.

10.^a Fundamentos de las indicaciones y contraindicaciones en Terapéutica hidrología, bajo el punto de vista del enfermo, del proceso morboso y de la acción terapéutica o patogénica del remedio hidro-mineral.

11.^a Indicaciones y contraindicaciones en general de las aguas mineralo-medicinales.—Su valor profiláctico.

12.^a Acciones fisiológica y terapéutica, indicaciones y contraindicaciones de las aguas sulfatadas y sulfuro-cálcicas.—Principales fuentes mineralo-medicinales que corresponden a estos grupos.—Especialización.

13.^a Acciones fisiológica y terapéutica, indicaciones y contraindicaciones de las aguas cloruro-sódicas y sus variedades sulfurosas y bicarbonatadas.—Principales fuentes mineralo-medicinales de España que corresponden a estos grupos.—Especialización.

14.^a Acciones fisiológica y terapéutica, indicaciones y contraindicaciones de las aguas bicarbonatadas y de las sulfatadas sódicas, cálcicas y mixtas.

Principales fuentes de España que corresponden a estos grupos.—Especialización.

15.^a Acciones fisiológica y terapéutica, indicaciones y contraindicaciones de las aguas ferruginosas, bicarbonatadas, sulfatadas, crenatadas y ferromanganesianas.—Principales fuentes de España que corresponden a estos grupos.—Especialización.

16.^a Acciones fisiológica y terapéutica, indicaciones y contraindicaciones de las aguas azoadas.—Principales fuentes de España que corresponden a este grupo.—Especialización.—Consideraciones generales acerca de esta clase de aguas y al lugar que ocupan en la taxonomía española.

17.^a Acciones fisiológica y terapéutica, indicaciones y contraindicaciones de las aguas arsenicales y yodo-bromuradas.—¿Existen en España fuentes que puedan figurar notoriamente en estos grupos especiales?

18.^a Valor terapéutico de la materia orgánica que contienen las aguas minerales.—Sus aplicaciones en general.—Lodos minerales.—Sus aplicaciones.—Historia de esta medicación.

19.^a Efectos inmediatos y consecutivos de las aguas minerales.—Importancia de su conocimiento en terapéutica hidrología y confianza que pueden inspirar sus resultados.

20.^a Medicación tónica y reconstruyente.—Su representación hidro-mineral en España.—Procedimientos hidroterápicos y balnearios que la desenvuelven y su razón terapéutica.

21.^a Medicaciones alterante y resolutive.—Consideraciones generales y especiales acerca de su significación en Terapéutica hidrología.—Representación hidro-mineral en España de estas medicaciones.

22.^a Medicaciones sedante y excitante.—Consideraciones generales y especiales acerca de su significación en Terapéutica hidrología.—Representación hidro-mineral en España de estas medicaciones.

23.^a Medicaciones evacuante y substitutiva.—Consideraciones generales y especiales acerca de su significación en Terapéutica hidrología.—Representación hidro-mineral en España de estas medicaciones.

24.^a Medicaciones antilógica, hemostática y amnésica.—Consideraciones generales y especiales acerca de su significación en Terapéutica hidrología.—Representación hidro-mineral en España de estas medicaciones.

25.^a ¿Pueden admitirse las medicaciones específicas en la Terapéutica hidrología?—¿Existen en España fuentes que permitan introducir los procedimientos balnearios, según su forma y condiciones de aplicación?

26.^a Modificaciones que en la acción general de la medicación hidro-mineral sulfurosa pueden introducir los procedimientos balnearios, según su forma y condiciones de aplicación.

27.^a Modificaciones que en la acción general de la medicación hidro-mineral bicarbonatada pueden introducir los procedimientos balnearios, según su forma y condiciones de aplicación.

28.^a Modificaciones que en la acción general de la medicación hidro-mineral cloruro-sódica pueden introducir los procedimientos balnearios, según su forma y condiciones de aplicación.

29.^a Modificaciones que en la acción general de las indicaciones hidro-minerales sulfatada, ferruginosa y azoada pueden introducir los procedimientos balnearios, según su forma y condiciones de aplicación.

30.^a Modificaciones que en la acción general de las indicaciones hidro-minerales sulfatada, ferruginosa y azoada pueden introducir los procedimientos balnearios, según su forma y condiciones de aplicación.

31. Estudio comparativo de las acciones fisiológica y terapéutica de los principios mineralizadores característicos de las distintas clases de aguas mineralo-medicinales y de los mismos preparados farmacológicos.

32. Acciones fisiológica y terapéutica, y contraindicaciones de las inhalaciones sulfurosas y de anhídrido carbónico.

33. Historia de las inhalaciones azoadas.—Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las mismas.—Analogía y diferencias entre las inhalaciones de azoe obtenido artificialmente y las del que espontáneamente se encuentra en las aguas minerales.

34. Pneumoterapia.—Acciones fisiológica y terapéutica del aire comprimido y enrarecido con aplicación a las atmósferas termales.

35. Aguas minerales artificiales: sus condiciones y utilidad.—Estudio comparativo, bajo el punto de vista terapéutico, con las mineralo-medicinales naturales.

36. Acciones medicinales del frío y del calor, considerados como agentes terapéuticos.

37. ¿Están contraindicadas las aguas minerales y los procedimientos hidroterápicos durante el embarazo?—¿En qué época de éste pueden ser de uso más peligroso?—¿Qué aguas y qué procedimientos ofrecen mayores peligros durante el período de gestación?

38. Trastornos propios del embarazo que exigen la intervención terapéutica hidro-mineral.—Formas y procedimientos más convenientes en estos casos.

39. Indicaciones y contraindicaciones de las aguas minerales durante el período menstrual.

40. ¿En qué períodos de las enfermedades crónicas puede ser más útil el empleo de las aguas mineralo-medicinales?—Casos que pueden obligar a la suspensión del tratamiento hidro-mineral.—Fiebre y brotes termales.—Valor clínico y terapéutico en estos fenómenos.

41. Medios auxiliares de la medicación termal.—Régimen.—Ejercicio.—Medios higiénicos.—Amasamiento.—Técnicas y aplicaciones más importantes de este último.

42. Enfermedades y circunstancias que exigen el empleo simultáneo de la medicación hidro-mineral y de la farmacológica.—Enfermedades intercurrentes durante el tratamiento termal.

43. Interpretación científica que debe darse al hecho de que aguas minerales de composición y naturaleza diferentes se hallen indicadas en enfermedades idénticas y que las mismas aguas en enfermedades muy diversas.

44. Épocas y duración del tratamiento hidro-mineral.—Régimen consecutivo.—Curentenias.—Interpretación y valor científico de estos hechos.

45. Climatoterapia.—Climas: su definición y clasificación.—Factores que los determinan y significan.—Valor terapéutico de los climas.

46. Influencias que la presión de la atmósfera, su temperatura y estado higrométrico ejercen sobre el organismo humano, sano y enfermo.—Influencias que el estado eléctrico de la atmósfera puede ejercer sobre sus componentes naturales y aquéllas que actúan sobre el organismo humano, sano y enfermo.—Valor de la luz solar como agente terapéutico.

47. Climas continentales.—Circunstancias que los determinan y significan.—Climas de montañas, de valle y de llanura: su acción sobre el organismo.

48. Climas insulares.—Climas ma-

ritimos.—Caracteres y valor terapéutico de unos y otros.

49. Condiciones que deben reunir los establecimientos climatoterápicos continentales, insulares y marítimos.—Regiones de España más a propósito para la instalación de tales establecimientos.—Sanatorios.—Hospicios marítimos.

SEGUNDA PARTE.—Hidroterapia

50. Hidroterapia en general.—Sus divisiones.—Hidroterapia propiamente dicha.—Hidroterapia termal.—Hidroterapia marina.—Concepto e ideas fundamentales de estas divisiones.

51. Hidroterapia propiamente dicha.—Agua común fría y caliente.—Procedimientos que obran por impresión.—Procedimientos que obran por impresión y percusión.—Afusiones, abluciones e irrigaciones.—Duchas: su división y variedades.

52. Ducha general fría y caliente y sus variedades.—Medicaciones que desenvuelven y representan.

53. Duchas locales.—Acciones fisiológicas y terapéuticas e indicaciones más frecuentes.

54. Baños en general.—Historia.—Termas romanas y árabes en nuestra patria.—Baño general frío, templado y caliente.

55. Acciones fisiológica y terapéutica del baño general frío, templado y caliente.—Indicaciones y contraindicaciones de cada uno de estos baños.

56. Baño en piscina.—Historia.—Variedades.—Construcciones.—Aplicaciones.—Juicio crítico de este procedimiento.—Baños prolongados.

57. Baños locales.—Variedades y formas.—Acción terapéutica e indicaciones y contraindicaciones.—Estudio de los más importantes y usuales.

58. Estufas naturales y artificiales.—Estufa general seca y húmeda.—Mecanismo, indicaciones y contraindicaciones de cada una de ellas.

59. Estufas naturales.—Ejemplares más importantes en la Península.—Acción terapéutica.—Aplicaciones.

60. Baños orientales y rusos en la actualidad.—Afusiones frías después de las sudaciones.—Amasamiento.—Duchas de vapor y de aire caliente, generales y locales.—Baños de arena.

61. Baño eléctrico.—Sus variedades y aplicaciones.—Circunstancias que exigen el empleo simultáneo del baño mineral y las corrientes eléctricas.—Formas de aplicación.

62. Hidroterapia marina.—Estudio general e indicaciones del agua de mar administrada en bebida, baños, duchas y demás formas de su aplicación medicinal.

63. Naturaleza y composición de los diferentes mares que bañan la Península.—Sus condiciones de temperatura, densidad y movimiento en las playas y costas.—Influencia de su flora y del suelo en que yacen.—Aplicaciones de estos conocimientos a la terapéutica marina.

64. Atmítria en general.—Su importancia y aplicaciones.—Atmítria hidro-mineral.—Variedades.—Instalaciones.—Aguas minerales que se prestan a esta forma de aplicación.

65. Inhalaciones directas y difusas.—Juicio comparativo.—Condiciones de naturaleza y composición de las aguas minerales que exigen una u otra de estas formas de aplicación.

66. Diferentes métodos de administración de los gases que contienen las aguas minerales.—Técnica y aplicaciones.—Condiciones que deben reunir los departamentos destinados a las diversas clases de inhalaciones en los establecimientos de aguas mineralo-medicinales.

67. Pulverización.—Mecanismo y variedades.—Designación de las con-

diciones que deben reunir las aguas minerales para ser aplicables terapéuticamente por estos medios. — Técnica.

68. Instalaciones balnearias en general. — Estudio de sus elementos más importantes por sus aplicaciones.

69. Instalaciones especiales que exigen las diferentes clases de aguas en función de su naturaleza, composición y especialización.

70. Régimen de las aguas minerales. — Consideraciones generales sobre el captado y la distribución de las aguas.

71. Instalaciones balnearias defectuosas e inconvenientes. — Captado y distribución de las aguas según su naturaleza y especiales aplicaciones.

72. Calefacción y enfriamiento de las aguas minerales. — Condiciones que deben reunir las construcciones al efecto, según las diversas clases de aguas. — Condiciones que, según la naturaleza y composición de las aguas minerales, deberán reunir las instalaciones de las fuentes destinadas a la administración del agua en bebida.

TERCERA PARTE. — Análisis químico, microscópico y microbiológico.

73. Exposición general de las principales operaciones analíticas: (disolución, precipitación, filtración, evaporación, ebullición, calcinación, incineración, etc.) Reglas fundamentales. Ejemplos de aplicaciones al análisis de aguas minerales.

74. Precauciones que deben tomarse para recoger las aguas destinadas al análisis. — Errores que la naturaleza de las vasijas e instrumentos pueden motivar. Ejemplos.

75. Principales reactivos que se emplean en los análisis químicos de las aguas minerales.

76. Caracteres físicos y organolépticos de las aguas minerales. — Su significación analítica. — Determinación del peso específico y temperatura de las aguas.

77. Caracteres analíticos de las sales de potasio, sodio, litio y amonio: aplicación de estos caracteres a la investigación de dichas sales en las aguas minerales.

78. Caracteres analíticos de las sales de calcio, magnesio, bario y estroncio: su aplicación a la investigación de las mismas en las aguas minerales.

79. Caracteres analíticos de las sales ferrosas y férricas, aluminicas y manganesas: su aplicación a la investigación de las mismas en las aguas minerales.

80. Caracteres analíticos de los compuestos arseniosos y arsenicos, y de antimonio: su aplicación a la investigación de aquellos metales en las aguas minerales.

81. Caracteres analíticos del cloro, bromo y yodo. — Caracteres analíticos de los cloruros, bromuros, yoduros y fluoruros: su aplicación a la investigación de estas sales en las aguas minerales.

82. Caracteres analíticos del ácido sulfhídrico y de los sulfuros, de los hiposulfuros y sulfatos: su aplicación a la investigación de estos cuerpos en las aguas minerales.

83. Caracteres analíticos de los nitratos, nitritos y fosfatos, del ácido bórico y boratos: su aplicación a la investigación de estos compuestos en las aguas minerales.

84. Caracteres analíticos del anhídrido carbónico de los carbonatos neutros y ácidos, del anhídrido silícico, ácidos silícicos y silicatos: su aplicación a la investigación de estos cuerpos en las aguas minerales.

85. Caracteres analíticos del oxígeno, nitrógeno y metano o hidrógeno protocarbónico: su investigación en las aguas minerales. — Fundamento en la

determinación cuantitativa de los gases disueltos en una agua. — Correcciones necesarias por la presión, temperatura y estado higrométrico. — Indicación del argón y helio.

86. Aplicación del análisis microquímico y espectrográfico a las aguas minerales: su objeto y modo de efectuarlas.

87. Marcha general de investigación analítica de los metales: su aplicación al análisis de aguas y modificaciones correspondientes en los distintos casos que pueden presentarse.

88. Determinación cuantitativa de los cuerpos en suspensión en las aguas minerales. — Determinación del residuo fijo y pérdida por calcinación. — Significación analítica de los resultados. — Investigación de cuerpos orgánicos en general. — Aplicación a las aguas minerales. — Fundamento y técnica de la determinación cuantitativa de la materia orgánica total.

89. Análisis volumétrica o por líquidos valorados. — Fundamento. — Instrumentos necesarios, uso y comprobación de la exactitud de su graduación. — Líquidos valorados: sus clases, preparación, valoración y conservación. — Cálculos. — Indicadores: sus condiciones. — Técnica general de las volumetrías.

90. Determinaciones colorimétricas: su fundamento. — Diferentes formas de practicarlas. — Colorímetros: descripción y uso. — Aplicaciones de la colorimetría al análisis de las aguas minerales.

91. Determinación de la alcalinidad de un agua mineral. Preparación y valoración de los reactivos necesarios. — Indicadores más convenientes. Técnica general de esta volumetría.

92. Determinación de los cloruros, yoduros y bromuros en las aguas minerales. — Técnica de la operación.

93. Sulfitometría: procedimiento volumétrico y colorimétrico de practicarla. — Preparación de los reactivos necesarios y su valoración. — Técnica en cada caso.

94. Determinación volumétrica del hierro y del calcio. — Reactivos necesarios y su preparación. — Técnica de esta volumetría.

95. Caracteres y condiciones de las aguas potables. — Examen químico general de las mismas. — Determinación de los grados hidrotimétricos: su significación.

96. Análisis microbiológico de las aguas minerales. — Técnica. — Aparatos. — Su importancia actual. — Bacterioterapia hidromineral.

97. Coníferas de las aguas minerales. — Estudio y descripción de las principales que se encuentran en las aguas sulfurosas. — Morfología. — Importancia mineralizadora de las coníferas. — Análisis microscópico.

98. De la flora y fauna de las aguas minerales. — Su importancia como agente terapéutico y mineralizador. — Microbiología.

99. Cuerpos mineralizadores de las aguas. — Estados en que se presentan. — Sus condiciones de permanencia, transformación y solubilidad.

100. Precipitados y sedimentos, lodos y depósitos que abandonan espontáneamente las aguas minerales. — Aguas incrustantes.

101. Técnica de la preparación y conservación de los lodos. — Lodos naturales y artificiales. — Aplicaciones terapéuticas. — Establecimientos en que se usan como agentes principales de la medicación hidromineral.

102. Preparaciones farmacológicas a que dan lugar las particulares condiciones de ciertas aguas minerales. — Pastillas, jarabes, sales, etc., procedentes de las aguas. — Su importancia terapéutica. — Exportación de las aguas

minerales. — Precauciones generales y especiales que deben tomarse con las aguas que se exportan, según su clase y destino. — Embotellamiento y su técnica.

CUARTA PARTE. — Geología (atmósfera, suelo y subsuelo)

103. Atmósfera. — Estudio de su composición y caracteres. Influencias físicas, químicas, meteorológicas y estacionales que determinan acciones especiales sobre el organismo. — Ozono, argón y helio.

104. Meteorología. — Estudio de los accidentes meteorológicos más importantes. — Condiciones físicas que determinan su formación. — Instrumentos destinados a su apreciación. — Lluvias. — Su influencia sobre la naturaleza y composición de las aguas minerales superficiales.

105. Electricidad atmosférica. — Estudios de los meteoros eléctricos. — Su influencia sobre la naturaleza y composición de las aguas minerales.

106. Instrumentos destinados a medir y determinar las condiciones atmosféricas de presión, temperatura, humedad, ozonización, etc. — Instrumentos registradores. — Necesidad del estudio de esta técnica en los Establecimientos balnearios.

107. Altitud. — Climas de este nombre. — Barómetros. — Técnica de su empleo. — Medición de alturas por el barómetro.

108. Temperatura atmosférica. — Temperaturas máxima, mínima y media anuales y estacionales. — Termómetros. — Sus diferentes clases y aplicaciones respectivas en las observaciones termométricas.

109. Distribución del calor en el Globo terráqueo. — Líneas isotérmicas, isoquímicas e isóteras. — Línea de temperatura invariable. — Su importancia. — Mapas hidroclimáticos y climatológicos.

110. Acciones químicas del aire atmosférico y sus componentes ordinarios sobre la naturaleza y composición de las distintas clases de aguas minerales.

111. Endometría y aeroscopia. — Instrumentos. — Técnica de su empleo. — Su aplicación al estudio de las aguas minerales.

112. Distribución geográfica de las aguas minerales de España. — Distribución de la Península en regiones hidroclimáticas.

113. Límites geográficos y caracteres orográficos y climatológicos de las regiones hidroclimáticas de España, primera, segunda y tercera. — Fuentes minero-medicinales que emergen en cada una de ellas.

114. Límites geográficos y caracteres orográficos y climatológicos de las regiones hidroclimáticas de España, cuarta, quinta y sexta. — Fuentes minero-medicinales que emergen en cada una de ellas.

115. Límites geográficos y caracteres orográficos y climatológicos de las regiones hidroclimáticas de España, séptima, octava y novena. — Fuentes minero-medicinales que emergen en cada una de ellas.

116. Orígenes y formación de las aguas. — Su división en potables y minero-medicinales, con sus caracteres distintivos. — Aguas minerales superficiales y profundas: yacimientos en general de unas y otras.

117. Causas geológicas actuales que influyen en la temperatura de las aguas minerales. — Temperatura atmosférica: latitud y altitud; configuración y composición del suelo en que emergen las aguas como factores de su temperatura.

118. Volcanismo. — Volcanes activos, apagados y mixtos: sus caracteres

y condiciones. — Erupciones. — Rocas volcánicas principales.

119. Efectos dinámicos, térmicos y químicos del volcanismo y los volcanes en actividad sobre los manantiales hidrominerales. — Su influencia sobre la aparición, suspensión y desaparición de los manantiales minero-medicinales. — Ejemplos.

120. Terremotos. — Fenómenos que preceden, acompañan y siguen a las erupciones volcánicas. — Localidades balnearias de España donde con más frecuencia se han observado los terremotos a largos períodos y estacionalmente. — Manantiales minero-medicinales explotados en la actualidad que han experimentado más recientemente esta influencia. — Límites, duración y dirección de los terremotos.

121. Geognosia. — Rocas. — Su clasificación con arreglo a su origen y caracteres mineralógicos. — Rocas de origen interno antiguas y modernas. — Caracteres mineralógicos.

122. División de los terrenos según la Comisión del Mapa geológico. — Rocas y fósiles característicos de cada uno de ellos. — Terrenos de la serie sedimentaria. — Época primaria. — Terrenos cambriano, siluriano, devoniano, carbonífero y permiano. — Caracteres petrológicos, estratigráficos y paleontológicos. — Relación de la composición de estos terrenos con la mineralización de las aguas que en ellos brotan.

123. Terrenos correspondientes a las épocas secundaria, terciaria y cuaternaria. — Caracteres petrológicos, estratigráficos y paleontológicos. — Relación de la composición de estos terrenos con la mineralización de las aguas que en ellos brotan.

124. Levantamientos y hundimientos de los terrenos. — Consideraciones geológicas sobre estos fenómenos. — Influencia que pueden ejercer en el caudal, temperatura, emergencia y composición de las aguas minero-medicinales.

125. Relaciones que la composición estratigráfica y permeabilidad de las capas de los terrenos pueden tener con la dirección de las corrientes hidrográficas y con la composición, temperatura y punto de emergencia de un manantial. — Criaderos minerales y filones metálicos: su influencia sobre las condiciones de las aguas minero-medicinales próximas.

126. Mineralización de las aguas en general. — Relaciones con las condiciones orográficas, geológicas y geognósticas de las localidades donde brotan.

127. Mineralización de las aguas sulfurosas, sódicas y cálcicas. — Ácidos sulfhídrico y selenhídrico. — Erema-causia. — Fenómenos que la determinan y acompañan. — Tipos más importantes de esta clase de aguas en la Península.

128. Mineralización de las aguas cloruradas en sus distintos grupos y variedades. — Significación mineralizadora del cloruro sódico. — Tipos más importantes de esta clase de aguas en la Península.

129. Mineralización de las aguas bicarbonatadas en sus diferentes grupos y variedades. — Mineralizadores predominantes. Ácido carbónico libre y combinado. — Tipos más importantes de esta clase de aguas en la Península.

130. Mineralización de las aguas sulfatadas en sus diferentes grupos y variedades. — Mineralizadores predominantes. — Tipos más importantes de esta clase de aguas en la Península.

131. Mineralización de las aguas ferruginosas y de las azoadas. — Mineralizadores predominantes. — Tipos más importantes de esta clase de aguas en la Península.

132. Caudal de las fuentes minero-medicinales. — Causas que pueden in-

fluir en la permanencia de la cantidad y de la mineralización de aquellas aguas superficiales y profundas.—Aforo.—Procedimientos.—Técnica.

133. Captado de las aguas minerales con destino á los servicios, régimen y distribución de las mismas.—Consideraciones generales y especiales, según la naturaleza de las aguas y del terreno en que emergen.

(Se concluirá.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 918

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Transcurrido el plazo que señala el art. 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 para adquirir los señores Médicos y Médicos Cirujanos de la provincia la correspondiente patente para el ejercicio de la profesión, llamo la atención de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia hagan presente á los Médicos ó Médicos Cirujanos de su respectiva localidad la obligación que tienen de proveerse á la mayor brevedad del certificado talonario que acredite su aptitud legal para el ejercicio de dicha profesión con el fin de evitarles la responsabilidad que determina el art. 8.º del referido Real decreto, cuyas patentes obran en poder del Recaudador de la zona á que corresponde la localidad.

Tarragona 27 de Febrero de 1904.—El Administrador, Eugenio Lazo.

Núm. 919

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Desde el día 1.º al 31 del próximo mes de Marzo queda abierto en la Depositaria Pagadora de esta Delegación el pago del 1 por 100, premio de formación del padrón de cédulas personales pertenecientes á los presupuestos de 1897-98 y 1898-99 que les corresponde á los Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia y del 3/40 á los Ayuntamientos para sufragar los gastos ocasionados por la expedición de las mismas. Debe advertirse que para el cobro del 1 por 100 pueden delegar en persona competentemente autorizada por medio de oficio firmado por el Alcalde y Secretario que desempeñaron el cargo en aquella época, y para el abono del 3/40 debe venir suscrito por el Alcalde actual.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 29 de Febrero de 1904.—El Tesorero, Ulpiano Romaña.

Núm. 920

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorrens

Ignorándose el paradero del mozo Juan Batet Samuell, del actual reemplazo, se le cita por medio del presente para su comparecencia personal ó por legítima representación el día 6 de Marzo próximo, á las diez y media, ante el Ayuntamiento para alegar las exenciones que tenga por conveniente y proceder á su reconocimiento y talla; con la prevención que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Masllorrens 24 de Febrero de 1904.—El Alcalde, José Serramiá.

Núm. 921

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrió de Tarragona

Ignorándose el paradero del mozo sorteado para el reemplazo del año actual Francisco Aragonés Santasu-

sagna, se le cita por medio del presente para su comparecencia personal ó por legítima representación por ante este Ayuntamiento el día 6 del actual, á las nueve de su mañana, á fin de asistir al acto de la clasificación y declaración de soldados; con la prevención que de no hacerlo será declarado prófugo.

Montbrió de Tarragona 26 de Febrero de 1904.—El Alcalde, F. Matas. Núm. 922

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

No habiendo comparecido á los actos de la rectificación del alistamiento y cierre del mismo ni al del sorteo de mozos para el reemplazo del presente año celebrados ante este Ayuntamiento los mozos Amadeo Costa Hernández, núm. 21; Rosendo José M. Santapan, núm. 38, y José Domingo Sanjuán, núm. 56, del sorteo, cuyos paraderos se ignoran, no obstante de haber sido citados por medio de edicto publicado en el Boletín oficial de la provincia, se les cita de nuevo por medio del presente para que asistan personalmente ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados que dará principio en esta Casa Consistorial á las nueve horas del domingo día 6 del próximo mes de Marzo; en la inteligencia que de no presentarse serán declarados prófugos como dispone el art. 105 de la vigente ley.

Mora de Ebro 26 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Ramón Solé.

Núm. 923

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Confeccionados los repartimientos de consumos, líquidos y guardería para el año de 1904, permanecerán expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que puedan ser examinados y admitir las reclamaciones procedentes que contra el mismo se formulen.

Catllar 23 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Juan Guinovart.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 924

EDICTO

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de instrucción de la villa y partido de Falsat.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias sobre exacción de costas causadas en el sumario seguido en este Juzgado sobre lesiones contra Ramón Domenech Vendrell, vecino de Ulldemolins, se anuncia por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de tasación, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una casa sita en Ulldemolins, calle de Zalazar, señalada con el número catorce; lindante por la derecha, al salir, que corresponde al Oeste, con otra casa de Francisco Mestrich Franquet; por la izquierda con otra de María Font Perramón, y por detrás, que corresponde á Sud, con tierras de José Besó Cabré. Valorada en la cantidad de setecientas pesetas... 700 ptas.

Y una pieza de tierra sita en el término municipal de Ulldemolins, denominada «Anbaga de Santa Magdalena», compuesta de parte campa y parte almendros, de cabida poco más ó menos un jornal; lindante al Este con el camino de Santa Magdalena, á Sud con Bautista Guillem, á Oeste con José Solé y á Norte con Jaime Domenech Vendrell. Valorada en la cantidad de doscientas pesetas... 200 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinte

y seis de Marzo próximo, á las once; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado el veinte y cinco por ciento, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que dichas fincas se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo conformarse los licitadores con lo que resulte del certificado de cargas librado por el Sr. Registrador de la propiedad.

Dado en Falsat á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cuatro.—Emilio de la Sierra.—Por mandato de S. S., Joaquín Careller.

Núm. 925

Cédula de notificación y requerimiento

En méritos de los autos ejecutivos que vienen en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á instancia de D. José Hierro Ferré, vecino de Uldecona, contra Antonia Roses Castells, en reclamación de quinientas pesetas de capital é intereses estipulados á razón del ocho por ciento, dejados de pagar desde el año de mil ochocientos noventa y seis, inclusive y costas causadas, le fué embargada á dicha deudora una cuarta parte de aquella casa posada situada en la dicha villa de Uldecona, calle Arrabal de San Agustín, llamada también calle del Arrabal de la carretera de Vinaroz, (hoy calle Mayor), señalada con el número ciento cincuenta y uno, sin que pueda determinarse su superficie, que consta de planta baja, un piso y desván, y linda por derecha con casa de Vicente Castells y Morera, izquierda con la de Pascual Tomás y Queral y por la espalda con el huerto de Juan Bautista Hierro, hoy del demandante José Hierro Ferré, cuya parte de casa fué hipotecada especialmente al crédito que se reclama en Escritura que autorizó el Notario D. Jaime Núñez en treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, pero como la ejecutada Antonia Roses hizo donación á María de la Cinta Llopis Roses, con reserva del usufructo de la expresada cuarta parte de la casa hipotecada y de otra cuarta parte que le pertenecía, la mitad pues de dicha casa la adquirió la donataria y ésta la constituyó en dote á su marido, éste y aquélla han fallecido, debiendo requerirse á los herederos de la María Cinta Llopis á los efectos que preceptúa el artículo ciento veinte y siete y siguientes de aplicación de la ley Hipotecaria, pero siendo ignorados, á petición de la parte ejecutante se ha acordado la siguiente

PROVIDENCIA

Tortosa once de Febrero de mil novecientos cuatro.—Conforme se solicita en el otro sí del anterior escrito, expresándose en el mismo, ignoranse quienes sean los herederos de María de la Cinta Llopis y Roses, como terceros poseedores de la nuda propiedad que se consolidará con el usufructo el día que se extinga el que se reservó Antonia Roses Castells de la cuarta parte de casa que ésta hipotecó á favor del ejecutante, requiérase á dichos ignorados herederos por medio de edictos que se publicarán en el Boletín oficial de esta provincia y en uno de los Diarios de esta ciudad, fijándose otro en el lugar de costumbre de la misma y de la villa

de Uldecona, para que dentro el término de diez días siguientes al de la inserción del edicto en el Boletín oficial, paguen los propios ignorados herederos á D. José Hierro la cantidad de quinientas pesetas del capital prestado á la Antonia Roses Castells, con más los intereses procedentes y la suma consignada para costas, ó bien desamparen la cuarta parte de la casa que fué hipotecada en garantía del expresado préstamo y se reseñará en los edictos, pues transcurrido el plazo que se concede sin verificar una ni otra cosa serán responsables con sus bienes propios además de los hipotecados de los intereses y costas posteriores al requerimiento. Proveyo y firmado por el Sr. Juez de primera instancia; doy fe.—Prat Gay.—Ante mí, Licenciado, Paulino Maldonado.

Y para que les sirva de notificación y requerimiento en forma á los dichos ignorados herederos de María de la Cinta Llopis y Roses de que satisfagan las cantidades ó desamparen la cuarta parte de casa reseñada, y á los efectos ordenados en la inserta providencia, se expide el presente edicto, advirtiéndoles que serán responsables con sus bienes propios, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Tortosa quince de Febrero de mil novecientos cuatro.—Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 926

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad seguido en este Juzgado por D. Valentín Requena Sintes, contra la herencia yacente ó herederos desconocidos de D. Leocadio González, vecino que fué de esta ciudad, se dictó por el Juzgado sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á veinte y uno de Enero de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de la misma.—En los autos de juicio verbal entre partes de D. Valentín Requena Sintes, propietario, mayor de edad y vecino de ésta, demandante, y los herederos desconocidos ó herencia yacente del vecino que fué de esta ciudad Leocadio González, demandado ó demandados, para que paguen doscientas veinte y seis pesetas cuarenta céntimos dimanantes de un censo.—Primero.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Leocadio González, sus herederos desconocidos ó herencia yacente, á que dentro el término de ocho días satisfagan á D. Valentín Requena Sintes la cantidad de doscientas veinte y seis pesetas cuarenta céntimos y costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Salvador.

Publicación.—Certifico que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública con mi asistencia.—Tortosa, fecha ul supra.—Luis Tallada, Secretario.

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á la herencia yacente ó herederos desconocidos de D. Leocadio González, expido el presente á instancias del demandante en Tortosa á nueve de Febrero de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—P. M. del Sr. J. M., Luis Tallada, Secretario.